| CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
|---|---|
| 1. PARTES | **CARLA ESTEFANIA POVEDA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.014.180.686, expedida Bogotá D.C. en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 0441 del cinco (05) de abril de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT. 830.115.226-3.<br>**SAMUEL ALEJANDRO LÓPEZ MORA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.726.660, en calidad de representante legal del **GRUPO CUBO S.A.S.**, con NIT No. **804002893-6** y matricula No. 01316874 del 17 de octubre de 2003, y con fecha de renovación 31 de marzo de 2024, según consta el certificado de Existencia Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá del 07 de mayo de 2024. |
| 2. OBJETO | Adquirir el servicio de soporte, mantenimiento y nuevas funcionalidades del software de cobro coactivo |
| 3. PLAZO | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la bolsa de horas pactada, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución. |
| 4. VALOR | El valor del contrato se estima en hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($95.033.400,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. |
| 5. FORMA DE PAGO | El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas con la prestación efectiva del servicio y su valor será proporcional a las horas consumidas del total de la bolsa de horas contenida en la oferta comercial, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor, valor que incluirá todos los impuestos a que haya lugar.<br><br>En todo caso la formula a aplicar para calcular el valor mensual será la siguiente:<br><br>***Total Valor Cobro Mensual = # de Horas prestadas y recibidas a satisfacción X $158.389 IVA Incluido***<br><br>Para el pago el contratista debe presentar: Factura comercial conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento debidamente certificado en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL de su personal al tenor de la normatividad vigente.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si bien el valor a pagar está establecido en mensualidades, los pagos no serán iguales y sucesivos ya que dependerá de que efectivamente haya habido consumo de la bolsa de horas en el respectivo mes y que éstas se encuentren con recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que refiere el presente numeral quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, para lo cual las partes estimarán a mutuo acuerdo una suma aproximada del valor a reportar mensualmente sin que el servicio prestado y cobrado pueda superarlo. Los pagos se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo. EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, una demora en el pago. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando sea del caso.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** Ninguno de los servicios que se prestarán se pagarán con cargo a anticipo alguno. |
| **6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** | El Contratista hace las siguientes declaraciones:<br><br>**6.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II.<br>**6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>**6.3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>**6.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>**6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>**6.7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>**6.8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. |
| **7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** | **OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>**7.1.** Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato.<br>**7.2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.<br>**7.3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.<br>**7.4.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.<br>**7.5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br>**7.6.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. |

| | |
|---|---|
| | **7.7.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este. |
| 8. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** | **8.1.** Realizar el soporte técnico, mantenimiento y mejoras del software de Cobro Coactivo en los módulos que se encuentran instalados en el Ministerio durante la vigencia del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.<br>**8.2.** Actualizar y hacer entrega al Supervisor y a la Oficina de TICs del Ministerio de cualquier manual de uso funcional de la plataforma que se vea modificado ante cualquier nueva funcionalidad o mejora de software que se adelante.<br>**8.3.** Dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) contenidos en el documento de la propuesta comercial respecto de los tiempos de respuesta y priorización de los casos.<br>**8.4.** Asignar un equipo de profesionales idóneos y certificados en la herramienta tecnológica para el funcionamiento, mantenimiento y nuevas funcionalidades del software de Cobro Coactivo, según sea requerido por parte del Ministerio.<br>**8.5.** Realizar ajustes correctivos que solucionan fallas de desarrollo del software y fallas operativas de los módulos que integran el software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o en la utilización de los módulos, garantizando los niveles de servicio. Además de generar las relacionadas con el funcionamiento de la herramienta.<br>**8.6.** Ejecutar las acciones de mejora que requiera el aplicativo de nuevas funcionalidades a través de su implementación técnica y parametrización a solicitud del Supervisor.<br>**8.7.** Realizar los procesos de capacitación a usuarios funcionales y técnicos que defina la Entidad y cuando el Supervisor lo requiera, en el manejo, configuración y administración de las nuevas funcionalidades del software de Cobro Coactivo.<br>**8.8.** Adelantar las visitas presenciales o conexión remota cuando sea el caso para revisión de casos de criticidad alta para atención y participación en conjunto con la Entidad para la solución de inconvenientes relacionados con la disponibilidad de las aplicaciones, de acuerdo con la severidad y urgencia de la incidencia, conforme a los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio.<br>**8.9.** Brindar acompañamiento en el caso que se requiera sobre el funcionamiento de la herramienta, respuesta a las inquietudes, problemas relativos a la configuración del sistema y la totalidad de los módulos que ha licenciado la Entidad.<br>**8.10.** Efectuar carga masiva o unitaria de información a la base de datos del sistema de información que resulte de los procesos de soporte técnico, mantenimiento y mejoras del software de Cobro Coactivo que se realicen. |
| 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** | **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**<br><br>**9.1.** Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.<br>**9.2.** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.<br>**9.3.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.<br>**9.4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. |

| | |
|---|---|
| | **9.5.** Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato cuando aplique.<br>**9.6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.<br>**9.7.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato<br>**9.8.** Las demás que se deriven del objeto contractual. |
| **10. DERECHOS DE LAS PARTES** | **10.1.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.<br>**10.2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. |
| **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | La solución software de Cobro Coactivo permite realizar la apertura y gestión de procesos de cobro coactivo para obligaciones pendientes de pago a favor de Entidades Estatales dentro del marco de la estrategia Gobierno Digital. Se encuentra en ambiente web, permite la colaboración entre funcionarios que participan en el proceso, mantiene trazabilidad de las acciones realizadas, soporta la expedición de documentos como oficios, solicitudes de información y autos, y apoya la gestión a través de reportes y alertas.<br><br>Los servicios requeridos por la Entidad se concretan en: (1) Soporte técnico, (2) Mantenimiento para operación del sistema de información y (3) Implementación técnica y parametrización de nuevas funcionalidades, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:<br><br>**Soporte Técnico:**<br><br>En este ítem de servicio se encuentra el soporte técnico del sistema de información y sus servicios web; la atención de casos que se requiera será descontada de la bolsa de horas en la proporción que le corresponda a este ítem.<br><br>Cuando se requiera realizar un soporte técnico en el sistema de información o cualquiera de sus servicios web, el proveedor realizará una estimación de consumo de bolsa de horas, la cual será enviada por correo electrónico al supervisor del contrato dispuesto por la Entidad, para su revisión y aprobación, luego que se dé la aprobación por correo electrónico se procederá atender la solicitud de soporte técnico.<br><br>El soporte técnico del sistema de información Cobro Coactivo y su alcance del servicio se encuentra descritos a continuación:<br><br>• Diagnóstico técnico de solicitudes escaladas. Corresponde al análisis y diagnóstico técnico detallado de la solicitud, lo cual puede integrar consultas, auditorías y revisión de procesos del sistema de información, web services y base de datos.<br>• Elaboración de diagnóstico técnico donde se establecen las causas de incidencias o casos y posibles soluciones desde la perspectiva técnica.<br>• Pruebas técnicas de ajustes realizados para solucionar casos escalados.<br>• Seguimiento de funcionamiento de las interfaces web de los sistemas de información y los web Services relacionados. |

- Este paquete de servicios se ejecuta de acuerdo con priorización de actividades de soporte técnico organizadas a través de una cola de espera que puede ser priorizada y reorganizada en conjunto con la Entidad, teniendo en cuenta la capacidad de un agente.

▪ *Características del servicio:*

- El uso de este servicio debe ser aprobado mediante un correo electrónico remitido por el Supervisor.
- Se deberá realizar de forma presencial o virtual según el tipo de incidencia de lunes a viernes (en días festivos no se presta servicio) de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- En caso de ser necesario, el asesor de soporte técnico asistirá a reuniones de forma presencial, programadas con suficiente anticipación y en común acuerdo de fecha y hora.
- Al finalizar la atención del caso, se enviará un correo a la Entidad con el resultado del diagnóstico y/o solución del caso.
- Es posible que el resultado del caso requiera escalar las solicitudes a implementación técnica de datos o a nuevas funcionalidades.

**Mantenimiento para operación:**
En este ítem de servicios se encuentra el mantenimiento del sistema de información y sus servicios web; las revisiones o ajustes que se requieran del sistema de información o sus servicios web serán descontadas de la bolsa de horas en la proporción que le corresponda a este ítem.

Cuando se requiera realizar un mantenimiento en el sistema de información o cualquiera de sus servicios web, el proveedor realizará un documento de estimación de consumo de bolsa de horas, el cual será enviado al supervisor del contrato dispuesto por la Entidad para su revisión y aprobación, luego que el documento se encuentre firmado se procederá atender la solicitud de mantenimiento.

Las siguientes solicitudes deberán ser atendidas dentro de este alcance de servicio:

- Mantenimiento de la aplicación con el fin de mantener su disponibilidad y operatividad para su uso por parte de los funcionarios de la entidad.
- Mantenimiento de las funcionalidades y disponibilidad de los webs Services de integraciones con otros sistemas de información y/o con fuentes de datos a cargo de otros proveedores de la entidad, o con servicios de interoperabilidad de entidades estatales externas.
- Visita o conexión remota para revisión de casos de criticidad alta para atención y participación en conjunto con la Entidad para la solución de inconvenientes relacionados con la disponibilidad de las aplicaciones, de acuerdo con la severidad y urgencia de la incidencia.
- Carga masiva o unitaria de información a la base de datos del sistema de información.
- Capacitaciones a usuarios funcionales y técnicos.
- Es posible que el resultado del caso requiera escalar las solicitudes a implementación técnica de datos o a nuevas funcionalidades.

**Implementación técnica y desarrollo de parametrización:**
En este ítem de servicios se encuentran las nuevas implementaciones de funcionalidades de software o modificaciones a las existentes, interoperabilidad y/o procesos de analítica de datos o desarrollo de componentes software, que sean solicitadas por el área de Cobro Coactivo a través del Supervisor en las

diferentes funcionalidades del sistema de información y las cuales se ejecutarán bajo el modelo de bolsa de horas o fábrica de software.

Cuando se requiera realizar una nueva implementación o una modificación en el sistema de información se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

- Realizar reunión (virtual o Presencial) para el entendimiento de la necesidad.
- Se realizará por parte del proveedor del servicio, documento de requerimiento, el cual será enviado al supervisor del contrato dispuesto por la Entidad para su revisión y aprobación.
- Con el documento de requerimiento firmado, se realizará por el proveedor del servicio un documento de estimación de consumo de bolsa de horas, el cual será enviado al Supervisor del contrato dispuesto por la Entidad para su revisión y aprobación.
- Con el documento de estimación firmado y aprobado por el Supervisor del contrato por parte de la Entidad, se realizará un cronograma de implementación, el cual será enviado para que la Entidad tenga claridad de las fechas de entrega de dicha implementación.
- Siguiendo las fechas que se encuentran en el cronograma, se citará una reunión (virtual o presencial) para presentar la implementación realizada en el servidor de pruebas.
- Durante la reunión de presentación de la implementación se seguirá el documento de requerimiento firmado y aprobado por la Entidad, a fin de revisar que la implementación cumple con la necesidad.
- Durante la reunión de presentación se realizará un acta para aprobación de paso a producción de la implementación.
- Con el acta de aprobación firmada se procede a realizar paso a producción de la implementación en el servidor de producción.
- Luego que la implementación se encuentre en producción se realizará citación de capacitaciones virtuales de la nueva funcionalidad a los usuarios del sistema de información.
- Se realizará acta de capacitación y cierre de la entrega de la implementación.

Para la ejecución de lo anterior, se contará con una bolsa de horas ajustada al presupuesto con el cual cuenta la Entidad, la cual se calcula de la siguiente manera conforme a la cotización recibida:

| ITEM | Cantidad Horas | Vr Hora con IVA incluido | Total Presupuesto |
|---|---|---|---|
| BOLSA DE HORAS | 600 | $158.389 | $95.033.400 |

Para la ejecución del consumo de las horas de la bolsa definida se utilizará un factor de equivalencia teniendo en cuenta lo establecido en la siguiente tabla:

| Tipo de Servicio Requerido | Factor de Equivalencia (Proporción Costo Hora) |
|---|---|
| Implementación técnica y desarrollo de parametrización | 1 Hora = 100% Vr Hora con IVA Incluido |
| Mantenimiento para operación | 1 Hora = 60% Vr Hora con IVA Incluido |

| | |
|---|---|
| Soporte Técnico | 1 Hora = 50% Vr Hora con IVA Incluido |

Las solicitudes de servicio deberán ser atendidas por el equipo de especialistas de la firma Grupo CUBO S.A.S, de conformidad con la descripción y tiempos correspondientes a cada tipo de solicitud en coordinación con el Supervisor del contrato y por el equipo definido para tal fin por el Ministerio del Trabajo, para lo cual, se utilizarán los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) como se describe a continuación:

Las solicitudes de soporte que requieran de una modificación en la parametrización actual del sistema o que requieran de un mantenimiento, serán atendidas como se encuentra descrito. Los tiempos de respuesta se establecen en horas hábiles, lo cual corresponde a cantidad de horas dentro del horario de servicio presentado: de forma virtual de lunes a viernes (en días hábiles) de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. En caso de que se presenten varias solicitudes por resolver de manera simultánea, se realizará un análisis de acuerdo con las características de la solicitud, la prioridad, los tiempos de respuesta requeridos, los esfuerzos necesarios, para una planeación y priorización; estableciendo así una cola de atención secuencial o paralela conjuntamente concertada con la entidad.

A efectos de la definición de los ANS se tuvo en cuenta los siguientes parámetros:

Tiempos de Respuesta:

- Tiempo de notificación: Tiempo máximo para responder después de notificada la incidencia por parte del Supervisor del contrato.
- Tiempo de diagnóstico: Tiempo máximo para entregar el diagnóstico inicial del incidente o requerimiento.
- Tiempo de solución: Tiempo máximo se dará solución al caso, es posible que la solución sea realizar una nueva parametrización en el sistema o realizar un mantenimiento, por lo que se realizará un análisis conjunto de este, teniendo en cuenta la instancia de la solución.

Priorización de los casos:

- Prioridad 1: Una solicitud de servicio de prioridad 1 se genera por una completa pérdida del servicio del sistema de información, en el ambiente de producción. La operación no puede continuar de una manera razonable y no puede ser restablecida, se requiere una atención inmediata.
- Prioridad 2: Una solicitud de servicio de prioridad 2 se genera por un error en el software o un comportamiento incorrecto que causa una pérdida severa del servicio del sistema de información, en el ambiente de producción. No se dispone de una solución alterna, sin embargo, las operaciones pueden continuar de una manera restringida.
- Prioridad 3: Una solicitud de servicio de prioridad 3 se genera por una pérdida mínima del servicio del sistema de información, en el ambiente de producción. El problema o defecto tiene un impacto menor o produce algún inconveniente. Comprende características importantes inoperables, pero con una solución alterna o características no tan importantes inoperables sin solución alterna.
- Prioridad 4: Una solicitud de servicio de prioridad 4 se genera por una falla que no causa pérdida del servicio del sistema de información. El resultado del problema es una falla menor, comportamiento incorrecto que, de ninguna manera, impide la operación del servicio, aplicativo o sistema de información.

| | |
|---|---|
| | Conforme lo anterior se establece la siguiente tabla de ANS:<br><br>**Prioridad** / **Tiempo Máximo de notificación** / **Tiempo Máximo de diagnóstico** / **Tiempo Máximo de solución**<br>(1) Crítica / Hasta 3 horas hábil / Hasta 9 horas hábil / Hasta 12 horas hábil<br>(2) Alta / Hasta 5 horas hábil / Hasta 15 horas hábil / Hasta 25 horas hábil<br>(3) Media / Hasta 7 horas hábil / Hasta 25 horas hábil / Hasta 36 horas hábil<br>(4) Baja / Hasta 10 horas hábil / Hasta 40 horas hábil / Hasta 76 horas hábil<br><br>Para los ítems de servicio Mantenimiento e Implementación técnica y desarrollo de parametrización, se realizará un cronograma para la planificación y ejecución por cada solicitud, por lo cual, los tiempos de respuesta estarán sujetos a dicho plan. El Ministerio brindará la información y realizará la retroalimentación necesaria de manera oportuna, para lo cual se establece un tiempo máximo de respuesta aplicando la tabla de ANS para el ítem de soporte técnico, a menos que se establezca un tiempo de respuesta diferente para determinadas actividades de común acuerdo.<br><br>Que la propuesta presentada por el proveedor fue verificada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS de la Entidad, encontrándose que el servicio ofrecido, así como el acuerdo de niveles de servicio ANS planteado por este para el proceso indicado, cumplen a satisfacción con los parámetros de calidad y atención de la necesidad requerida por la Entidad. Es importante indicar que estos acuerdos de nivel de servicio son los que se han venido utilizando en la operación del software de Cobro Coactivo desde su adquisición y se ha contado con un buen servicio por parte del proveedor. |
| **12. RESPONSABILIDAD** | El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. El Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato.<br><br>Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. |
| **13. GARANTÍAS** | Atendiendo la naturaleza del contrato y/o convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la contratación.<br><br>**AMPARO** / **%** / **SOBRE EL VALOR** / **VIGENCIA**<br>Cumplimiento / 25 / Del contrato / Término de ejecución del contrato y 6 meses más<br>Calidad / 20 / Del contrato / Término de ejecución del contrato y 6 meses más<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales / 5 / Del contrato / Término de ejecución del contrato y tres años más |
| **14. DERECHOS DE AUTOR** | El contratista debe contar con los derechos necesarios de representación para vender e implementar los servicios asociados a la herramienta ofertada por ser la propia fabrica del software y contar con la titularidad |

| | |
|---|---|
| | de los derechos de autor. El contratista en su calidad de fabricante del software debe anexar el registro lógico y el registro de marca vigente que acredite los derechos de autor.<br><br>Todas las piezas gráficas, diseños, bocetos que sean entregados por la Entidad en el desarrollo contractual, serán de propiedad del Ministerio del Trabajo junto con todos sus derechos de autor.<br><br>El Ministerio del Trabajo podrá copiar el software únicamente para: (a) propósitos de recuperación y respaldo y (b) la instalación de software en servidores y/o computadoras personales autorizadas por el Ministerio del Trabajo. |
| **15. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS** | La titularidad del software y su documentación continuará siendo del GRUPO CUBO S.A.S en todo momento; los avisos de derecho de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el software no serán eliminados ni modificados. La compra del licenciamiento y cualquier modificación o ampliación de las condiciones del aplicativo no transfiere derechos de propiedad alguna. El código fuente del que deriva el software no está dentro de lo que será contratado por tal razón no será proporcionado software por GRUPO CUBO S.A.S. y es un secreto profesional de la empresa GRUPO CUBO S.A.S.<br><br>Ni el Ministerio del Trabajo ni cualquier otro usuario podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o decompilación del software o intentar recrear de cualquier forma el código fuente, salvo y únicamente en la medida de las leyes aplicables prohíban específicamente dicha restricción.<br><br>El contratista entregará las licencias a perpetuidad de cualquier módulo que resulte como objeto del desarrollo del contrato resultante a nombre del Ministerio del Trabajo. Todos los documentos, imágenes, diseños que resulten del objeto contractual serán de propiedad del Ministerio del Trabajo. |
| **16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** | La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del presente proceso. Las partes se comprometen, a partir de la fecha de suscripción del presente proceso, a abstenerse de divulgar o revelar la información que tenga carácter reservado dentro de las actividades que se desarrollen con ocasión a la ejecución del presente proceso, al igual que disponer de la información a favor de entidades públicas y privadas diferentes a las intervinientes, salvo autorización previa y escrita de los representantes de la Entidad. |
| **17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** | El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. |
| **18. CADUCIDAD** | La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. |
| **19. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.<br><br>**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. |
| **20. CLÁUSULA PENAL.** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de |

| | |
|---|---|
| | todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** | EL Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **22. NO RELACIÓN LABORAL** | Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. |
| **23. CESIONES** | La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**. |
| **24. INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. |
| **25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.<br>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:<br><br>**PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **27. SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO, quien actualmente está siendo desempeñado por FABIAN CAMILO OVIEDO MENDOZA. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Contractual. |
| **28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.<br><br>El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO, así: |

| No. CDP Y FECHA | Valor CDP |
|---|---|
| 63324 del 07 de Mayo de 2024 | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($30.000.000,00) |

| | |
|---|---|
| | 63824 del 07 de Mayo de 2024 \| SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.($65.060.173,00)<br><br>**USO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-003-01-3.<br>**CÓDIGOS BPIN:** 202300000000052 y 202300000000054 . |
| 29. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** | Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:<br><br>**29.1.** Estudios y documentos previos.<br>**29.2.** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 63324 del 07 de Mayo de 2024 y 63824 del 07 de Mayo de 2024<br>**29.3.** Propuesta técnica y económica presentada por el GRUPO CUBO S.A.S., con todos sus anexos.<br>**29.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.<br>**29.5.** Acto Administrativo de justificación de contratación Directa.<br>**29.6.** El presente cláusulado. |
| 30. **NOTIFICACIONES** | Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II . |
| 31. **CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| 32. **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.** | De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Contratista debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los trabajadores y al personal que emplee para la ejecución del presente contrato y permanecer afiliado durante la ejecución del mismo. En consecuencia, el Contratista asume los costos que se generen por esta causa.<br><br>**PAGOS PARAFISCALES**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. |
| 33. **LIQUIDACIÓN** | De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención. |
| 34. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C. |
| 35. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de "inicio de ejecución" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II. |

**Elaboró:** Helena Peña Urrego- Abogada GGC
**Revisó:** Yonis Ernesto Peña Bernal - Abogado GGC
**Aprobó:** Carla Estefanía Poveda Gutiérrez- Secretaria General